



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiocho de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 525
RADICADO N° 2021-02933-01

Advirtiendo que la presente solicitud de CONTROL DE LEGALIDAD- HOMOLOGACIÓN- arribada al Despacho el 22 de junio de 2021, reúne los requisitos sustanciales consagrados en el Artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, Modificado por el Art. 4º de la Ley 1878 de 2018, y realizado el estudio preliminar consagrado en el Art. 325 del C.G.P., se hace viable admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí- Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de CONTROL DE LEGALIDAD - HOMOLOGACIÓN- presentada por el COMISARIO DE FAMILIA ZONA CENTRO DOS DE ITAGÜÍ – ANTIOQUIA, frente a la Resolución del 12 de mayo de 2021, que DECLARÓ EN SITUACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS del niño SAMUEL PEÑA HURTADO, con T.I. N° 1.021.933, con sus respectivas consecuencias, dentro del proceso administrativo que se adelanta a favor del mismo.

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al Agente del Ministerio Público, Delegado en asuntos de Familia, de conformidad con el Parágrafo del Nral. 4º del Art. 95 de la Ley 1098 de 2006.

TERCERO: DISPONER que una vez ejecutoriado el presente auto, pásese a Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

RADICADO N°. 2020-00022-01

**Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4ea778c40a280791b83282363ba0b079c7e8bbf65099e37292a601963f23320

Documento generado en 03/08/2021 11:25:32 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**